



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### RESOLUCIÓN N.º 41/AGIP/22

Buenos Aires, 9 de febrero de 2022

**VISTO:** El artículo 175 del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505 (BOCBA N° 6285) y la Resolución N° 80-MHFGC/22 (BOCBA N° 6296), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 175 del Código Fiscal vigente se dispone que el Ministerio de Hacienda y Finanzas aplicará una bonificación de hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el primer año para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado;

Que asimismo, se establece que, durante el segundo año, la bonificación se extenderá hasta el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre que dichos contribuyentes permanezcan dentro de la Categoría Régimen Simplificado;

Que por medio de la Resolución N° 80-MHFGC/22 se determina la aplicación, a partir del 1° de enero de 2022, de una bonificación del cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado, conforme los términos del primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal vigente;

Que complementariamente, el artículo 2° de la citada Resolución faculta a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista y a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para su aplicación y cumplimiento;

Que en consecuencia, deviene necesario establecer las modalidades, términos y condiciones para el reconocimiento del beneficio previsto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 80-MHFGC/22,

#### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que el reconocimiento del beneficio fiscal fijado en la Resolución N° 80-MHFGC/22, conforme los términos del primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal vigente, se ajustará al procedimiento previsto en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Son considerados nuevos contribuyentes de la Categoría Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- a) Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado durante el ejercicio fiscal 2022 y no registraren inscripciones previas en el tributo.
- b) Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado durante el ejercicio fiscal 2022 y registraren el cese en el tributo con anterioridad al día 1° de enero de 2017.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Artículo 3°.- La inscripción del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE), en los términos de la Resolución N° 24-AGIP/22, reviste carácter obligatorio para el reconocimiento del beneficio liberatorio contemplado en el artículo 175 del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°.- El beneficio liberatorio respecto de las Cuotas Nros. 1 a 6/2022 será reconocido de oficio a los nuevos contribuyentes y/o responsables del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme los parámetros detallados en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Registrado el beneficio liberatorio en la cuenta corriente del tributo, se notificará, mediante una comunicación informática dirigida al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE), el reconocimiento de la bonificación respecto de las Cuotas Nros. 1 a 6/2022 a los nuevos contribuyentes y/o responsables del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6°.- La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a las Direcciones Generales de Rentas y de Planificación y Control, ambas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Ballotta**